



Oficio No. 20531A000/1165/UT/2017
Expediente: 0504/SE/IP/2017

Toluca de Lerdo, México a cuatro de julio de dos mil diecisiete

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día catorce de junio del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan: **"DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 90, QUE A LA LETRA DICE: Artículo 90.- El Estado en concurrencia con el Ejecutivo Federal, así como los gobiernos de los municipios, de conformidad con lo establecido en sus respectivas Leyes de Ingresos, Presupuestos de Egresos, y demás normatividad aplicable, concurrirán en el financiamiento educativo e invertirán recursos económicos que propician el funcionamiento adecuado de los servicios educativos públicos para la educación básica y media superior en la entidad. Los recursos federales recibidos por el Estado no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la Entidad. En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan. El Estado otorgará las facilidades necesarias para que el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos, así como el funcionamiento y evaluación de las escuelas e instituciones para hacer efectiva la rendición de cuentas a la sociedad, respecto de las políticas, acciones y el uso del presupuesto asignado al sector educativo. DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO VIGENTE SOLICITO EL DOCUMENTO O RECIBO QUE ACREDITA QUE LA MESA DIRECTIVA DEL JARDÍN DE NIÑOS ROSA AGAZZI, C.C.T: 15EJN0661PLE OTORGA LA CANTIDAD DE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS EN MONEDA DE CURSO LEGAL A LA SUPERVISION ESCOLAR DE LA ZONA J051; MTRA. ILIANA EUROZA RAMÍREZ Y EL MOTIVO POR EL CUAL LA SUPERVISORA PIDE DINERO A LAS DIFERENTES ESCUELAS YA QUE ELLA DEBERIA TENER UN PRESUPUESTO ASIGNADO ASI COMO UN SALARIO"** (sic).

La información con que cuenta la dependencia ha sido enviada por la Servidora

...2



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. 20531A000/1165/UT/2017

Pública Habilitada de la Subdirección de Educación Preescolar, la cual informa que de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento de la Participación Social en la Educación que establece:

Artículo 11.- La asociación escolar de padres de familia podrá allegarse de recursos económicos mediante:

- I. Aportaciones voluntarias de sus asociados, las que serán en numerario, bienes o servicios;
- II. Los ingresos que por cualquier medio legal adquieran en beneficio de la comunidad escolar;
- III. Los ingresos que se obtengan por eventos organizados por éstas;
- IV. Los productos financieros que, en su caso, genere la administración del patrimonio de la asociación escolar.

Se prohíbe a las autoridades escolares la administración directa o indirecta de estos recursos económicos.

En ese sentido, se hace de su conocimiento que la información que solicita no obra en los archivos de la dependencia, por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia del Jardín de Niños Rosa Agazzi CCT 15EJN0661P.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 163 de la Ley de la materia, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta y la respuesta enviada por la Servidora Pública Habilitada en comentario.

ATENTAMENTE

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación



Subsecretaría de Educación

Director



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA